

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN del alumnado
EN LOS TÍTULOS DE GRADO
(aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud
para los grados del centro de 7/06/2011)**

El objetivo de este documento es fijar un marco en el que se pueda definir la evaluación de la actividad del alumnado durante todo el curso. El departamento encargado de una asignatura es responsable de diseñar y desarrollar los criterios de evaluación en su guía docente.

1. Los criterios de evaluación especificados en la guía docente de la asignatura serán publicados antes de que se inicie el curso académico. Dicha guía deberá ser ratificada por el centro donde se imparte.

2. Puede ser objeto de evaluación cualquier actividad formativa que el alumnado desarrolle dentro del ámbito de una asignatura en función de lo especificado en la guía docente de la misma.

En ningún caso la no superación o entrega de una prueba, material, o la falta de asistencia, debe impedir que el alumnado realice el resto de pruebas, incluido el examen final si lo hubiere.

Debe quedar constancia de las pruebas de evaluación realizadas; tanto de las pruebas escritas, como orales y prácticas.

3. El modelo de evaluación deberá fijar claramente los bloques y en que proporción intervendrán en el cálculo de la calificación final que los estudiantes podrán obtener, siendo un bloque una o varias actividades de evaluación recogidas en la guía docente.

Ejemplo 1	Ejemplo 2
E.C. Bloque 1. Participación activa 10%	Bloque 1. Actividades evaluación
E.C. Bloque 2. Prácticas de laboratorio 30%	continua 50%
E.C. Bloque 3. Trabajo en grupo 20%	Bloque 2. Prueba final 50%.
Prueba final. Bloque 4 40%	

El Estatuto del Estudiante en su art. 7d) establece como derecho “la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar”. Se recomienda diseñar sistemas de evaluación sustitutivos de los presenciales para casos de desempeño de actividad laboral, baja justificada o estudiantes con discapacidad.

4. La calificación final de la evaluación será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación fijadas, considerando la proporción asignada a cada una de ellas.

5. Se podrá exigir una calificación mínima en uno o dos bloques para poder superar la asignatura. Esta calificación mínima exigible nunca podrá ser superior a 4. A este respecto, será de aplicación la Normativa sobre calificaciones de la UA, aprobada por el Consejo de Gobierno del 27 de noviembre de 2003, donde se establece que el sistema de valoración del aprovechamiento acreditado por el alumnado estará basado en una calificación numérica de cero a diez, con un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Ejemplo

En el caso del ejemplo 1 del apartado 3, se podrá fijar, por ejemplo, un mínimo (nunca superior a 4 puntos) para una o dos de las actividades, por ejemplo, bloque 2 y bloque 3 o bloque 3 y bloque 4. En el caso del ejemplo 2 se podría fijar un mínimo, nunca superior a 4, para uno o los dos bloques establecidos.

6. El cálculo de la nota final se realizará en función de la calificación obtenida en cada uno de los bloques por su porcentaje. Si el alumnado no superara alguno de los mínimos fijados en alguno de los bloques, no podrá aprobar la asignatura, siendo su calificación el valor mínimo entre la nota obtenida y el valor 4,5.

Ejemplo 1	Nota mínima	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Bloque 1. Participación activa 10%		6	6	5	6
Bloque 2. Prácticas de laboratorio 30%	4	5	6	4	6
Bloque 3. Trabajo en grupo 20%		7	7	--	6
Bloque 4. Prueba final 40%	3.5	4	3.0	2	4
Calificación final		5.1 Aprobado	5.0 → 4.5 Suspenso	2.5 Suspenso	5.2 Aprobado

7. Si el alumnado no ha obtenido la calificación en ninguno de los bloques, será calificado como “Sin Presencialidad”. En el momento que haya obtenido alguna calificación se procederá a realizar el sumatorio del conjunto de pruebas según lo establecido en el punto 6. y teniendo en cuenta el art. 4 de la normativa de permanencia.

8. Se recomienda diseñar el segundo periodo de evaluación (Julio) para que todas las pruebas sean recuperables. Será obligatorio que se puedan recuperar como mínimo las pruebas finales cuya ejecución se realizará durante los periodos de evaluación establecidos (enero y junio). En cualquier caso, será necesario que la guía docente especifique qué pruebas de evaluación son recuperables en el segundo periodo de evaluación y cuáles no.

9. Las pruebas evaluables solo se podrán realizar durante el semestre donde se imparte la asignatura y en los periodos de pruebas finales fijados a tal efecto. Es decir, por ejemplo, una asignatura del primer semestre no podrá hacer pruebas de recuperación en abril.

10. El procedimiento para la revisión y reclamación de las calificaciones de los exámenes servirá también para sustanciar la revisión y reclamación de los resultados de las pruebas de evaluación distintas de los exámenes.